

Secciones de Curdos de la Real Audiencia de

— DDV8 — 1718

— de la Real Audiencia de Sevilla —  
— Nueva Villa de Puerto —

— Ame. —

— Pedro Sanabria <sup>Ena</sup> —

— [Signature] —

663 — [Signature] —

Vertical text on the left edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.



*Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.*

*1718*

*Faint handwritten text, possibly a date or location.*

*Faint handwritten text, possibly a name or title.*

*Faint handwritten text, possibly a signature or name.*

*Faint handwritten text, possibly a signature or name.*

*Faint handwritten text, possibly a signature or name.*

*Vertical handwritten text on the right edge of the page, partially cut off.*





SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA Y SIETE.

Des Inieculas De Al  
Cat de los dinarios qha  
con los J. Justicia & R.  
Xim<sup>o</sup> Pavael año que bu  
ne de 1578

En la Villa de Pavia a Puerto de  
Andia de Amos de D<sup>o</sup> Simón Cortez  
D<sup>o</sup> J. Pavael año estando en las Casas de la Suma  
de esta d<sup>ha</sup> Villa los J. D<sup>o</sup> J. Cortez figueroa  
de la Villa los J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio Alcal  
de los dinarios, en el J. Pavael y Ambrosio  
J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio; J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio  
no. J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio; J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio  
mundo. J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio; J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio  
Pavia y Pavael y Ambrosio; J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio  
Andia Procurador desta d<sup>ha</sup> Villa. J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio  
Alonso Alcalde en el J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio; J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio  
Jua Suma m<sup>o</sup> J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio; J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio  
Jualto de Pavael y Ambrosio; J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio  
Chal desta d<sup>ha</sup> Villa Pavael y Ambrosio; J. D<sup>o</sup> J. Pavael y Ambrosio  
de Alcat de los dinarios que lo an de ser pavael



El año que viene de mill e tres e sesenta e tres  
Yocho Paro lo qual su m<sup>o</sup> Casarodado  
Paro Chial e con mallau que exiuis dho  
Iheronimo de Cruz se abrio la guerra e hize  
don de esta e con mallau que exiuis dho Juan  
Parzia se abrio la guerra e hize don de esta  
yo e de sacaron de Cantaro e con mallau  
se sacaron de dho a Sinsam e con mallau  
llau que exiuis dho e con mallau se  
abrio el Cantaro de los hijos de Alge e  
ordenado le da de de ferir e bueltas por  
los riuos de pequena edad se entro el muno  
en dho Cantaro e sacaron el muno de dho  
e en el se halla la guerra e hize don de  
gr Lorenzo fey de Toro e Salamanca Alcalde de  
dho villa en el estado noble e un año  
por el muno e los otros muno e muno e agun  
ze de mill e tres e sesenta e tres e hize don de  
de la vida e p a tarios  
e Penonencia con su dho que do e hize don de  
de la vida e p a tarios e hize don de  
Alge e con mallau que exiuis dho e hize don de  
ocho e hize don de la vida e p a tarios e hize don de  
bio abusar e por su m<sup>o</sup> noticia e taua ausen  
te de esta Villa se suspendio la vida e p a tarios  
hasta que congozco e se paso a hacer las  
des e hize don de la vida e p a tarios e hize don de

Poliza









SEDE CUARTO VEINTE MA-  
RACHOS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Excmo a sus señorías en su Real Caxa  
de su Real Caxa de su Real Caxa

Don Juan de...  
de... de... de...

Juan Gillo...  
García Sánchez...  
Zambora...  
Juan García...

Juan...  
Pere...  
Gonzalo...  
Alonso...  
Alonso Sánchez...  
Luis...  
Luis...

Diego...  
Matheo...  
Brisan...

Pedro...  
Pedro...





gobernado por el

SELO QUARTO, VEINTIENA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZY OCHO.

*Posecion de la casa de  
badajoz de la  
renzo de Salamanca*

En la Villa de Badajoz a primer dia  
del mes de febrero de mill setecientos  
y diez y ocho años el Sr. Diego Huera  
de oficio Alcaide ordinario  
Civica y segun quanto en la eleccion del  
Alcaide ordinario que se hizo en esta dha  
Villa para el presente año salio el Sr. D.  
Dn. Lorenzo de Salamanca para desde dicho dia  
primero de febrero hasta fin de Dize del  
el 15 que a tiempo que se hizo dha eleccion se ha  
llamado Juan Dn. Lorenzo de Salamanca motivo no  
seleio la posesion y mando de derecho segun  
las leyes capitulares, y mandado en dha eleccion  
por los Jueses y Justicia y Assesores de esta dha villa  
que la hizieron; des de luego pone en posesion a dho  
Sr. Dn. Lorenzo y selada el Alcaide ordinario  
de esta dha villa y elutado de hi los datos para  
que las cosas de esta dha villa y en senal de po-  
sion se puso una vara de Benfizein que lato  
mo quieto y Pazifica y sin contradicion  
y quando en ella se hizo el juramento a dho  
grado de defender la guerra de Marañon  
y Lima y fender sus derechos y otros



Las Ciu'dades de S.<sup>a</sup> huer fanoz Ciudad  
de Bara en modo de Servicio de S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> No

Sumaron en su en el

Niego huttamoth

D.<sup>no</sup> Lorenzo Fernandez  
Salamanca

Amor

Pedro Ferrer





SELLO QUARTO, VEINTE NA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

*Alcaldes de la villa de  
Badajoz de un año para otro  
por el término de un año  
de los siguientes*

*Don Juan de Luna  
Don Simón de Luna  
Don Juan de Luna  
Don Juan de Luna*

*a Cruzambuan ason de Campaña. Dávila Cruzambuan  
tan de un año de oficio. En este presente año, los señores  
D. Lorenzo Fey Salamanca. Diego Juanado Camero  
Alcaldes honorarios. Cuellas. Long. Lamberto de  
San. Don Lorenzo Salamanca. Don Juan Sanchez Zam-  
brano. Juan Suarez. Don Juan Pedro. Luis Al-  
varez. Múñoz. Sebastián Sanchez. Juanado. Don Juan  
Don Juan Zaparra. Pedro Cuellas. Don Lorenzo. Juan de  
Don Simón. Don Juan de Luna. Don Juan de Luna. Don  
asistencia. Don Juan. Don Juan de Luna. Don Juan de Luna. Don  
misario. Don Juan de Luna. Don Juan de Luna. Don Juan de Luna.  
de oficio. Para el presente año en la forma y  
manera siguiente. Como también en la forma de  
los testas como es esta*

*Alcaldes de la villa de  
Badajoz. Don Juan de Luna. Don Juan de Luna. Don Juan de Luna.  
Don Juan de Luna. Don Juan de Luna. Don Juan de Luna.  
Don Juan de Luna. Don Juan de Luna. Don Juan de Luna.  
Don Juan de Luna. Don Juan de Luna. Don Juan de Luna.*



Eleccion de autoridades general de Alcalde de la villa de Badajoz  
de este presente año

Antonio Lorenza Para Alcalde de la Hermandad  
Paul Estrada y Salio con rraio voto y Juan Patañudo  
Camaron con rraio quedando votan los d<sup>os</sup> Alcalde  
Paredin los d<sup>os</sup> Capitulay quatum<sup>os</sup> noterriano  
voto y Paredin testimonia de ella Ferrando que  
Adiera Para acaaa sivenen voto uno. En car  
voto dho y Alcalde y lo qual Ferrando  
dho de rraio queda electo Para Alcalde de  
Badajoz Ferrando de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup>

Para a hacer la ley de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup>  
Alcalde = Ferrando de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup>  
Zimis voto = La d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup>  
Ferrando de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup>  
Se nombró al Comendador de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup>  
toca esta eleccion Para nombrar el que le pareciere  
de los d<sup>os</sup> nombrados Para darle la posesion de  
Alcalde de esta villa y este presente año Comand  
de la d<sup>ra</sup>

Mo<sup>do</sup> Ferrando de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup>  
de la d<sup>ra</sup> = Para el d<sup>ro</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup>  
no vez de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup>

Mo<sup>do</sup> Ferrando de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup>  
Amos = Ferrando de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup>  
Uno como san Ferrando de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup>  
Mo<sup>do</sup> Ferrando de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup> de la d<sup>ra</sup>



El Santísimo Sacram<sup>to</sup> en esta Villa para que se  
haya un Pl<sup>o</sup> Ju<sup>o</sup> Pazza con el Pl<sup>o</sup> de  
esta Villa y de todo tiempo y con conformidad de todos

Master domo  
de Pedra =

Nombrazon su m<sup>o</sup> y m<sup>o</sup> Lordomo de esta Villa  
ad ho s<sup>o</sup> Ju<sup>o</sup> Pazza y con conformidad de todos

Master domo  
de mas de  
balle =

Nombrazon su m<sup>o</sup> y m<sup>o</sup> Lordomo de esta Villa  
de balle desta Villa y con conformidad de todos  
y Doctor D<sup>o</sup> Ju<sup>o</sup> Pazza y otros de esta Villa

Master domo  
de mas de  
Caamen =

Nombrazon su m<sup>o</sup> y m<sup>o</sup> Lordomo de mas de  
Caamen ad ho s<sup>o</sup> Ju<sup>o</sup> Pazza y con conformidad de todos

Master domo  
de lo qual =

El primer Lordomo del Hospital desta Villa nombrazon  
de conformidad a Alonso Pazza y otros  
de esta Villa

Con lo qual se saca esta elecion y lo firmaron los  
mealdes y otros de esta Villa

D<sup>o</sup> Lorenzo Fernandez  
Salamanca

Alonso Grillo Garza y otros  
Juan Francisco Zambrano y otros

Juan Antonio Perez y otros  
Luis Barral y otros

Gonzalo Pazza y otros  
Lorenzo de la Paz y otros

Japarro y otros  
Alonso y otros

Antonio  
Pedro y otros





SELLO QUARTO VENTENA  
RAVEDIS; AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

*J. J. M. C.*











Y como = Nombraron su m<sup>o</sup> y Alcaide de las hermandades  
de Estremadura de los quales Juan de Murga  
por figura a el dho. Rey y electo Hernand  
de Oca la posesion de las hermandades de la  
Cibdad de Alcaide de las hermandades en el año  
de 1500 para Alcaide de las hermandades de Estre-  
madura de las quales voto; Dn<sup>o</sup> Gallardo Chamorro  
Comes, quando se otorga el Alcaide por diez  
los dho. capitulares y su m<sup>o</sup> notarian voto y por die  
xos y el monio de ella, Hernando que es el dho. p<sup>o</sup>  
de la casa de Estremadura, Dn<sup>o</sup> Encañudo dho. Alcaide  
de la qual y de la villa de Burzio de mator de la qual  
electo el Alcaide de las hermandades Hernando  
de la casa de la posesion de las hermandades de  
de Alcaide de las hermandades

Nombraron su m<sup>o</sup> y Alcaide de las hermandades de la villa de Badilla con  
zincoboto, de la casa de los dho. votos  
y el dho. su m<sup>o</sup> el nombramiento en los dho. referidos  
mandaron senozie al Comendador de la villa de  
de la casa de la posesion de las hermandades de la villa de  
los dho. nombrados para darle la posesion de la villa de  
de la casa de la posesion de las hermandades de la villa de

Nombraron su m<sup>o</sup> y Alcaide de las hermandades de la villa de Badilla con  
rochial de la casa de los dho. votos  
dho. y de la casa de la posesion de las hermandades de la villa de  
Nombraron su m<sup>o</sup> y Alcaide de las hermandades de la villa de Badilla con  
mo de la casa de las animas y de la casa de la posesion de las hermandades de la villa de  
de la casa de la posesion de las hermandades de la villa de







Y cuando vino era elección para dar de elegir a quien sin  
punto de tanta envidia y contumacia como se tiene  
los Alcaldes ordinarios voto en lo concerniente a elecciones  
en cuyo caso por ende y contumacia con estado de tiempo  
Inmemorial desta y otras referencias de los mismos  
libros y acuerdos de elecciones se aya dexado. Nuevas de  
lo que dicen algunos por capitulares de guerra vienen en  
voto y así no siendo justo perder una ventaja y ganar  
ni perjudicar a los otros por que es  
una novedad muy perniciosa y un hecho muy atenta-  
do deben declararse desde luego por nula la dicha elección  
y mandarse tocar a cavilla de los dichos por capitulares  
para que se haga de nuevo dando a los Alcaldes  
los primeros votos según el estilo y costumbre que  
siempre se observó en esta Villa y que así continua-  
tion y por su antigüedad y por los demás Regidores  
y si alguno pretendiere que los Alcaldes no tienen  
voto debe recurrir al Consejo y introducir su parecer  
pero sin embargo así de dar en el cavilla en voto y  
computando en primero suya los de los Alcaldes  
se mandara executar lo acordado la mayor parte de votos  
y según ello se daren los otros a los que fueran electos  
no teniendo estos algún impedimento que les obste  
o otra justa contradicción y si alguno de los por  
Capitulares con el motivo tan extraño de que los Alca-  
des no tienen voto y que por darlo no quisieren los  
Regidores votar y satisfecho del acuerdo debe preservarse  
aque den su voto y sino lo quisieren hacer quedando  
ellos y executar como va dicho lo de la mayoría  
del cavildo acordado: por que solo en las ciudades  
y caberas de paraiso donde no ay costumbre que  
los por Gobernadores y Conregidores tengan









Del Ayuntamiento de

SELLO QVARTO. VEINTENA  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS  
Y DIEZ Y OCHO.

Almudo de paxo uazim  
loso pza uazim nombrado de  
este conyuntamiento  
1718

En la Villa de Rueda a nueve dias  
del mes de henxo de mill setecientos  
y diez y ocho años los señores Presidentes  
y Messim<sup>do</sup> que abase jex morant  
dixeron que quanto a dha Rueda  
Yho de diez del año pasado de mill

setecientos y diez y tres años se hizo el dho  
Caldel<sup>do</sup> ordinaria y despues a dha Rueda se començó  
se hizo otro Caudel<sup>do</sup> para las elecciones de Alcaldes  
de las hermandades Alg<sup>me</sup> mo<sup>do</sup> y de las  
sia a p<sup>ra</sup> dha y hospital de dha Rueda en el  
tiempo estando executando dhas elecciones para  
xa hazer los nombram<sup>tos</sup>. se boto para hazer los  
en cuya ocasion el Alguacil de dha Rueda y se  
propuso que sus m<sup>es</sup> no se mand<sup>ar</sup> boto endho a  
Junta m<sup>ta</sup> para hazer dhas elecciones sin que  
los cargos de lo expresado se hizieron reservando los  
sus m<sup>es</sup> el dho que podian tener se buidha contra  
dizeion sabiendo o currido o Informar a el  
viz de don Alonso Ortiz Cueva abogado de dha Rueda  
sejo de dha Rueda de Alameda de dha Rueda  
Pauze y dha Rueda dizeion lo qua asumo de tener  
los primeros Botos en los Caudel<sup>dos</sup> que se hizieron



Por los motivos que espuso en mi Dizeño  
 Entendiendo de Nro Sr Común que a abido  
 Mandaron que dho acuerdo en forma que  
 esta causa se ponga en este quaderno  
 para que en todo tiempo conve en esta  
 Vista para que tengan balidad las dhas elec-  
 ziones como si nueva m de se boluieren a hacer  
 Juntes sus m<sup>des</sup> en dho a Suma de las dhas  
 Pa bueny. fix mey. Taledera. I que el de  
 la Posesion como esta mandado. En ella; I Rey  
 pecto que para la elec<sup>cion</sup> de Nro Sr Seneca  
 sea participarlo a Nro Comendador de  
 esta. I asua Poderado en su nombre p<sup>o</sup>  
 que elixa Nro dho dho que sean nombra-  
 dos en la dhas eleziones p<sup>o</sup> en este  
 año, I asi lo acordaron

D. Laenzo Fernandez  
 Salamanca

DIESSOHUTTA O O O O

Juan Lorenzo  
 Perez  
 Gonzalo Garcia  
 Zaparrado

Luis Alvarado  
 Alvarado  
 Alvarado  
 Alvarado  
 Alvarado

Pedro Sanabria

Por Nro Sr Comendador  
 de Badajoz  
 DIPUTACION DE BADAJOZ

En Saltillo a diez dias de Mayo de



















Tras lo acordado y firmado =

D. Lorenzo Fernandez

~~Salamanca~~ 01290744100

Garcia Sanchez  
y Ambrosio

Juan Lorenzo  
Perey

Alberca Sanchez  
huerfado

Sanchez  
Lorenzo de la p...

Fernand

Pedro Sanabria

Trago Incontinenti y el 11<sup>no</sup> de junio de 1700 se nombraron  
decomisarios Administradores de la Dena de la Abadía de  
Vino de este de la dha en el primer año a los señores Juan  
Luis Ortiz Gonzalo Garcia Zaparrero y Pedro Pergeles en  
ella en sus personas y deya =

Pedro Sanabria

de la

Incontinenti y el 11<sup>no</sup> de mayo de 1700 se nombraron  
de Adm<sup>o</sup> de todas las dhas deya de millones de real  
della y enonze en la villa en cauzado en  
este primer año corriendo a uny desde primer de he  
nros; y leen que la casa que mencionamos a  
cuando en su denu deya =

Pedro Sanabria





Memorandum.

SELLO QVARTO, VEINTEMA  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO:

*Plaza*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*











17  
#  
Cavallia de rruuxa arredias de lmu de  
tenere de mill. Ser. v. 2 diez decho años. Loel  
en hote noxio, la elecion fecha por los  
fina. Alex. desta Villa, de las personas nombra-  
das, por sus mercedis para el que a dexas, el  
quien mayor en este pte, año a O. S. C. C.  
ria, hoxiz a m. de la Encomienda desta  
Villa quien deve. ele. x. que adereux  
labara de Aguaru mayor en esta, Venen  
dido, el dho nombrado, dho que debe, de  
quiere a m. x. que los, de de luego, nombrada  
y nombrado, por Aguaru mayor desta  
Villa a. S. Lopez Exdillo, Ono, de dho. do.  
nombrado, por sus mercedis, por concurren-  
cia de las calidades. Dicho. n. n. n.  
aguaru de hoga suer para que a rre  
Contra. Dicho. de que aduante a las  
penalidades que se ofrecen en esta enco-  
mienda, in. en. Aguaru, Ven. Dicho.  
de de nombrando, de de la posesion. Dicho  
de las preminencias. Dicho. no. Dicho.











Primo do f... de Iho. se le ennegua...  
qu... de... Dando Verius de...  
Ostumber... I... de...  
le de...  
Concluyo este caubdo

Algunmo... non...  
La... de...  
villa...  
Estado de...  
de...  
de...  
de...

Para...  
El...  
A...  
de...  
de...  
de...

Con...  
D. Lorenzo...  
de...

Juan...  
de...  
de...  
de...

de...  
de...  
de...  
de...







ARTICULO VEINTENA  
 AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO

de buena Calidad. La Onibre Solado de hombre con un  
 por Nete N. 2 m. = Pa hazer un sobriolado nuevo. poniendo  
 so do Decado Nete N. 2 m. sobre Solado perzagal a seis  
 N. Sobriolado mato a diez N.

Servus

Y considerando sus Mercedes que las Insuperas surtas de esta  
 2.ª. Ueuan de curso y para por las otras que hacen man  
 daron se arreglen a las que han mandados en la forma sig.  
 por un Capote de Lanagan. pelo de Carabelo ucha tela  
 que tira fino siendo para hombre ocho N. 2 al Res  
 pectibe de Sagalir y machacho = por Capa de hombre  
 de fino fino siendo de igual a seis = por la delgada siete = por  
 la delgada con paraviento Dos al Nete N. = por Coraca de  
 hombre a la moda de fino diez N. = de tela delgada Catou  
 N. por coraca una Coraca a la moda son N. = por una  
 chapa de fino uno N. = por coraca de fino uno = por cha  
 pa delgada son N. = por coraca de fino uno = los calcans  
 a pano ties N. = degado de fino N. = Tubon de hombre  
 con mangas a pano siempreana ties N. = de tela delga  
 da de fino = un Mangas a pano siempreana dos N.  
 delgado dos N. = Coraca de pano basto ancho  
 para fender del canya ties N. = Calcans de lo mismo  
 N. ties = Chapa de lo mismo ties N. = Tubon de pano  
 pardo ties N. = potanas grandes dos N. = pecañas  
 un N. = montera grande dos N. = pecaña N. ties.  
 Capazada entre otros de uno N. todo el hombre  
 del suspecto de esto rache sin todo de Muchachos  
 un guardapies siempreana fino de uno N. =  
 con guarniciones ocho = Pa barquilla de falda de  
 N. = y medonca son = un Reuicio delgado ties N.  
 de anascote dos m. = de la cinta dos N. = una pona





SELLO QVARTO, VEINTENA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIE DOS Y DIEZ Y OCHO.

Juan de Santa Juana n. = Barquina de Santa Juana  
 son n. = Monte de la noche n. = de Penarosa son = Caraca  
 de Musca galonada son n. = Lana son n. = Jonillo gabo  
 nado son n. = Lano her = Colchillo n. = Lano her = Monte  
 de la noche n. = Lotana de lo mismo año = Monte  
 de la noche n. = Lotana de lo mismo her n. = Lano her  
 En suadire que qualquiera maestro que se  
 haviere en las Casas de algun P. o para nueva  
 lo donde pagar sus n. = al oficial de cada  
 dia y mantencion de comida = para que  
 suya efecio lo aqui contenido se le haga notorio  
 los precios que han pronunciados a cada uno  
 de los maestros que escacen sus oficios para que  
 no se vean en las Contratas que se señalan con  
 aprobacion que se pueda contra los que insultaren  
 Culpados. Como se halla por deudas para que  
 venga anotada de los republicos por el p. ca publi  
 o. ore p. se e. de los. Las lo acordaron  
 Las mismas a condar. sum. que lo mismo Mari es no llevar  
 mas de quanto n. de la guerra de las comend. de los. y el gen.

D. Lorenzo fernandez Hurtado de Salamea  
 Salamanca  
 Juan fernandez de Salamea  
 Salamanca  
 Juan fernandez de Salamea  
 Salamanca  
 Juan fernandez de Salamea  
 Salamanca  
 Juan fernandez de Salamea  
 Salamanca  
 Juan fernandez de Salamea  
 Salamanca





























*Handwritten signature or name, possibly 'L. Anca'.*

*Handwritten text, possibly a date or reference number: #0000/171000#*

*Handwritten signature or name, possibly 'L. Anca'.*

*Handwritten text, possibly a date or reference number: #0000/171000#*







no se de las sumas y para ello es esta el  
 y flossillo de la curia Omnia del conu  
 oficio Meriense de cura que sancho fusante  
 se hizo el cantaro de los moros solteros e  
 se en vram met treinta y sui reclusos  
 q Ahendose voluado en no tu mano en  
 et elto senid Meriense de cura sa  
 a bna reclusa quedria asi = A Longome  
 Guayo = qui Arolado queda en vram solta  
 Paquimboco casarse y voluado con vram  
 el cantaro en el archieo y manclan sus  
 mercedes segunda el vram dho y se remita  
 a la vram de qmida y vram de la vram ta  
 andha vram de que se vram de vram  
 de lo de ferido y lo vram de vram  
 q dho vram de cura =

D. Lorenzo Fernandez  
 Salamanca  
 Gaspar Sanchez  
 Zambrano  
 Juan Torrens  
 Perez  
 Diego Hurtado  
 Alonso Grillo  
 Juan Garcia  
 Gonzalo Garcia  
 Taparras  
 Juan Lopez  
 Gomezillo  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz



En la villa de Mérida en los días del mes de  
de mil seiscientos y diez y ocho años firmaron  
cedes los señores Juan de Guebara y Pedro de  
firmaron estando juntos en su cabildo para  
con fe y fealdades tocantes al común y lo mismo  
según lo venían delos tiempos de los señores  
quien el señero desta villa necesitaba de los  
sinos para acabar de enlaxar los granos  
del enlaxo consideración en comprados sus mercedes  
de los dichos para el dicho señero los que  
eran de don Rodrigo Carranza que hacen en  
dos mil quinientos fanegas de trigo que están en  
lo alto de la villa junto a los molinos que  
ahora está en la Oveda que sale desta villa  
a la dehesa de Vedrope de lo que junto a la  
misma Oveda que está con los del señor  
Juan de Pancha de su señero de esta villa en  
quien de los señeros de trigo que mandaron  
sus mercedes de trigo en el caudal del dicho  
señero y de los dichos los depositarios, con la  
copia de dichos los dichos y para que en el  
tiempo comen que son del dicho señero mandaron  
saber este acuerdo que se firmaron en Mérida





Diputacione salamanicensis.

SELLO QVARTO, VEINTEMA  
RAVEDIS, ANO DE MIL SEPTEN  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

En la incl<sup>ta</sup> Gra<sup>ca</sup> sup<sup>ta</sup> sano & ferido

D<sup>o</sup> Lorenzo Fernandez  
Salamanca

Diego Hurtado

Garcia Sancho  
Zambiano

Juan Garcia de

Juan Lorenzo  
Perez

Luis Alvarado Gonzalez  
Munoz Zaparran

Isidro de la Parra  
Gonzalez

Alonso  
Juan M<sup>o</sup> Blanco

En la villa de Salamanca





Plata: maravedís

SEPTIEMBRE QUARTO, VEINTENA  
DE ABRIL, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Acuerdo de la Diputación de Badajoz  
relativo a la compra de granada de salitre

Delos

delos

delos

delos

delos

delos

delos

delos

delos

delos

delos

delos

delos

delos

delos

delos

delos

delos

delos

La Real Cédula de Nueva a seis de mayo

de 1708 de ab xii de mayo de 1708

de los señores de las Justicias de Mexico

que abase firmaron cuando fueron en su oficio

donde como lo acredita el presente

quanno el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

Justicia de Mexico y alcaide de la Real Audiencia

de los Reinos de España y de las Indias

de las Indias de la Real Audiencia de Mexico

de las Indias de la Real Audiencia de Mexico

de las Indias de la Real Audiencia de Mexico

de las Indias de la Real Audiencia de Mexico

de las Indias de la Real Audiencia de Mexico

de las Indias de la Real Audiencia de Mexico

de las Indias de la Real Audiencia de Mexico

de las Indias de la Real Audiencia de Mexico

de las Indias de la Real Audiencia de Mexico

de las Indias de la Real Audiencia de Mexico

de las Indias de la Real Audiencia de Mexico





Don Alonso de Besmedes  
Munoz

Libres de ane her  
turpa do

La villa de Alcazar de San Juan  
por el Rey

Almex

Pedro Sanabria

En la Villa de Alcazar de San Juan a trece dias del mes  
de abril de noventa e cinco años Yo el Sr. D. Juan de Torres  
Alcazar de San Juan  
de la Villa de Alcazar de San Juan

Pedro Sanabria

Atendidos a nombrar personas que reco  
nozcan las dehesas y heredades de  
si tener alguna para dar provisiones  
para la

En la Villa de Alcazar de San Juan a trece dias del mes  
de mayo de noventa e cinco años Yo el Sr. D. Juan de Torres  
Alcazar de San Juan  
de la Villa de Alcazar de San Juan

Yo el Sr. D. Juan de Torres  
Alcazar de San Juan  
de la Villa de Alcazar de San Juan







DEL CUARTO VENTENA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Comitido de 30 de marzo para saber  
por la buharda altos buhardas  
nos

En la Villa de Rueda a nueve días de  
El mes de mayo de mil setecientos  
años los señores Juan de Mexim y Gabaxo  
marian de Jumarón en quito como los  
los rambres para con y en las con y con y

a lo bueno a... para lo qual acordaron  
lo siguiente

que los buhardas de la villa... a la de...  
de Rueda... que los que... en la de...  
chal lo hago... pena de multa de...  
se aplicen en la villa de Rueda...  
Cluso este Comite

D. Lorenzo... Diego... #

García...  
García...

Luis...  
Gonzalo...  
Zaparra...  
Muniz...  
García...

a Cuerdo de... para...  
la de...  
de 13 19

Francisco...  
Pedro...

En la Villa de Rueda a nueve días de...  
Junio de mil...







Indicio Procurador de ella en sus de razones lo qual se oyeron  
lo acausan por esta forma **Wuxion** en forma  
porca de **Wuxion** de **Wuxion** de **Wuxion** de **Wuxion**  
forman

Gonzalo Garcia  
Taparra

Lo tengo yo de **Wuxion**

Pedro Sanabria

En la villa de Rueda a veinte dias del mes de junio  
de mill seiscientos y tres años a los <sup>10</sup> dias del mes de  
y a las <sup>10</sup> horas de la tarde estando presente como  
de un <sup>10</sup> **Wuxion** con <sup>10</sup> **Wuxion** de <sup>10</sup> **Wuxion**  
admirantes de justicia acordaron lo que  
que quando contra esta villa esta siguiendo Pedro la  
Cruzada sobre los baldios de mancha mancha y fuente  
de **Wuxion** y los demas y conser de **Wuxion** y **Wuxion** a  
esta villa mas de un mill de <sup>10</sup> **Wuxion** que  
ni lo de **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** a que <sup>10</sup> **Wuxion** de  
fenda **Wuxion** y **Wuxion** con <sup>10</sup> **Wuxion** para  
pagar los <sup>10</sup> **Wuxion** de **Wuxion** y **Wuxion** en  
esta villa a hacer las <sup>10</sup> **Wuxion** en **Wuxion** a  
cordaron sabiendo <sup>10</sup> **Wuxion** de **Wuxion** de **Wuxion**  
medel <sup>10</sup> **Wuxion** de esta villa <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** que  
de mill seiscientos y tres años <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion**  
de <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion**  
expresio <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** a la <sup>10</sup> **Wuxion**  
y <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion**  
El conser <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion**  
a <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion**  
por <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion**  
y <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion** <sup>10</sup> **Wuxion**







Matemáticos



DEL CUARTO, VEINTEMA  
AYUDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO: 7

Julis de mill setecientos Diez y ocho En las Juntas de  
Xim<sup>to</sup> que abajo firmaron estando juntos en la ciudad  
Como lo acordaban para con el Sr. D. Juan de la Cruz  
a la administración de las cosas acordaron lo siguiente

Que quando en cada villa rezieren predicador que predicara  
cuarenta del año que viene de mill setecientos Diez y ocho  
Y para hazer este nombramiento unanime y conformy de los  
nombraron por predicador de la cuarenta de dicho año a fray del  
dno Salomon de Relixioso en el Monasterio de S. Agustín natus  
en la villa de la fuente el maestro Fr. Pedro Personero de la  
Y con Curia en el de fecho de hoy los tres curatarios que  
se requirieron y des de luego lo abian subieron y nombrado por  
si en nombre de los de mayor Capitulares que son de se con zelo  
Y en adelante fueren y se le de testimonio de esta cuenta para  
le comre las cosas acordaron en la conformidad de este traslado

DIEZ Y OCHO

D. Lorenzo Fernandez

Salamanca  
Zambian off

Gonzalo Garcia  
Taparras

Juan Garcia  
Perce

Ilb. Mesanchoz  
hunta do

J. de Lopez  
Gorciolla

Pinem

Pedro Sanabria

La villa de Alcazar de San Juan de la Orden de S. Juan de Badajoz









Aluxos para non han en la villa de Nueva de Portugal  
 Comisario del dho - y del mes de Agosto de mill e setecientos  
 y noventa e ocho años. Los señores Juan de Albaro  
 de ella entiendo. Juan de Albaro de Albaro. Teniente  
 de Albaro, y de Albaro. Juan de Albaro. Non han  
 Comisario, de Albaro para que asistan al dho  
 desta villa y teniendo conformidad sus mercedes  
 de los señores Juan de Albaro. Juan de Albaro  
 munió. Verina. y de esta villa. Resguarda  
 non han. Los Comisarios de dho. Juan de Albaro  
 con su interuencion. Consiste y de lo de  
 el dho. de dho. Juan de Albaro. y de lo de  
 los dho. de lo de dho. Juan de Albaro  
 como en mímo. en los que se en pagar en a los  
 dho. para que no libere para y conde  
 pongan la cuenta y razón que en dho. y de lo  
 de para que asistan este cargo y lo firmen

D. Lorenzo Fernandez  
 Salamanca  
 Silbun Sanchez  
 hurta do  
 Juan Garcia  
 Zaparra  
 Juan Garcia  
 Garcia

en dho. día en el nontrante de com. Juan M. Blanc  
 Lorenz y de Albaro. Juan M. Blanc  
 Juan M. Blanc  
 Juan M. Blanc



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ